



REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre
Municipalidad de Peñaflor, respecto de
inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 001449 07.03.2012

VISTOS:

- a) La nota del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual solicita la transferencia gratuita del terreno de aproximadamente 319 metros cuadrados, ubicado en Hernán Cortés N° 430, de la Población Las Praderas III, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, con el fin de destinarlo a la "Habilitación Centro Multifuncional Las Praderas III";
- b) El Ord. N° 5956 de fecha 31.12.10 de la Sra. Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por medio del cual manifiesta su conformidad para que se proceda a la transferencia gratuita del citado inmueble;
- c) La Ficha Consulta Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano, del terreno ubicado en Hernán Cortés N° 430, de la Las Praderas III, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, superficie utilizable 319 metros cuadrados, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del terreno ubicado en Hernán Cortés N° 430, de la Población Las Praderas III, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Memorandum N° 568 de la Jefa Sección de Tasaciones dirigido al Jefe Sección Técnica de Transferencias el que contiene el Informe de Tasación N° 568 de fecha 05.10.10, que corresponde al inmueble ubicado en Hernán Cortés N° 430, Rol del S.I.I. 566-140, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana;
- f) El Informe de Tasación Urbana N° 568; Objetivo: Tasación Comercial; Tasador H. Correa R.; Fecha Tasación: 05.10.10; Valor de Tasación: 784 Unidades de Fomento;
- g) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 07.09.10, emitido por el Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, respecto del inmueble rol 566-140, de la comuna de Peñaflor, ubicado en Hernán Cortés N° 430, por un monto de \$10.381.931;
- h) Copia de inscripción que rola fojas 428 número 434 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor, correspondiente al año 1997;
- i) El Ord. N° 67 de fecha 12.01.11 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar el trámite administrativo para la transferencia gratuita del inmueble anteriormente indicado;
- j) El art. 3° N° 13 del D.S. N° 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex Corvi, que reprodujo el art. 6° N° 8 del D.F.L. N° 285 de 1953 que creó la ex Corvi, faculta a los Serviu, como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios;
- k) El contrato de cesión a título gratuito de fecha 29.09.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Ilustre Municipalidad de Peñaflor, respecto del inmueble ubicado en Hernán Cortés N° 430, de 319 metros cuadrados, de la Población Las Praderas III, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago;
- l) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- m) El Decreto Supremo N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo



REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre
Municipalidad de Peñaflor, respecto de
inmueble que indica.

preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de
Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de cesión a título gratuito, respecto del
inmueble ubicado en Hernán Cortés N° 430, de 319 metros cuadrados, de la Población Las
Praderas III, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de
Vivienda y Urbanización Metropolitano a la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, que consta en
escritura de fecha 29.09.11, protocolizada bajo el N° 10124, en la Notaria de doña María Gloria
Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las
partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO.

En Santiago de Chile, a 29 de septiembre de 2011 comparecen don **DANIEL JOHNSON
RODRIGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil de Industrias, cédula de identidad N° 12.865.033-4,
con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, según consta del Decreto
Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y
provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las
facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de
1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, los que no se insertan
por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y don **MANUEL FUENTES ROSALES**,
chileno, [REDACTED] empleado público, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle
[REDACTED] en su calidad de Alcalde y en
representación de la [REDACTED] según consta de la Sentencia de
Proclamación de fecha 25 de Noviembre del año 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región
Metropolitana, los comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda
y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble ubicado en calle Hernán Cortés N° 430, de
319 metros cuadrados, de la Población Las Praderas III, inscrito a mayor extensión a fojas 4802
número 4940 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante,
correspondiente al año 1994, reinscrita a Fojas 428 vuelta N° 434 del Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor, correspondiente al año 1997. Los deslindes
particulares según plano archivado al final del Registro de Propiedad de 2011 bajo el N° 576 cuyos
deslindes particulares, son los siguientes: **AL NORTE:** con otros propietarios; **AL SUR:** con pasaje
Diego de Velasquez; **AL ORIENTE:** con otros propietarios; **AL PONIENTE:** con calle Hernán
Cortés, y; **AL SURPONIENTE:** en ochavo con intersección de calle Hernán Cortés y Pasaje Diego
de Velasquez.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el
inmueble anteriormente indicado, por compraventa que le hizo a TRANSPORTES Y
EXCAVACIONES LIMITADA, según Escritura Pública de fecha 10 de noviembre de 1994, otorgada
en la Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres. ROL DE AVALÚO: 566-140.
TASACIÓN: \$10.381.931 COMUNA: PEÑAFLO. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don
DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a
título gratuito a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**, el inmueble singularizado en la
cláusula Primera anterior. La presente cesión se concede en virtud del Art. 3° N° 13 del D.S. N° 508
(V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex Corvi, que reprodujo el art. 6° N° 8 del D.F.L. N°
285 de 1953 que creó la ex Corvi, faculta a los ServiU, como sucesores legales de esa ex
Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a
instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin
de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios.
TERCERO: Por el presente instrumento don **MANUEL FUENTES ROSALES**, en representación
de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble
singularizado en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlo a la obra denominada
"Habilitación Centro Multifuncional Las Praderas III" en el marco de la aplicación del Programa de
Recuperación Barrios "Quiero Mi Barrio" del Ministerio de la Vivienda, comprometiéndose a iniciar
las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia de la transferencia con
un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prórroga. Asimismo, se obliga a mantener e
invertir en dicho inmueble. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula,
constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al ServiU Metropolitano a pedir
la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de
2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil. **CUARTO:**
Las partes constituyen prohibición de gravar y enajenar el inmueble materia de esta cesión a favor
del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al

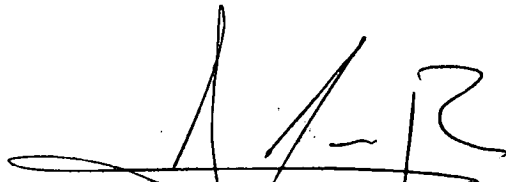


REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Peñaflor, respecto de inmueble que indica.

margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor. **QUINTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en la cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del SERVIU Metropolitano para el ingreso al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato. **SEXTO:** La entrega material del inmueble objeto de esta cesión se realizará por parte de la Sección Técnica de Transferencias, como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, previa presentación del cesionario, de la copia autorizada de la inscripción de dominio con certificado de vigencia, del inmueble a su nombre y Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, en que conste la prohibición de que da cuenta la cláusula cuarta de la presente escritura, ambos extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor. **SEPTIMO:** La parte cesionaria, faculta a SERVIU Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **NOVENO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. **DECIMO:** Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias. **DUODECIMO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171. **DECIMO TERCERO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.
3. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el mencionado contrato de cesión a título gratuito.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE


DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
 DIRECTOR (PT)
 SERVIU METROPOLITANO



TRANSCRIBIR A: Destinatario: Ilustre Municipalidad de Peñaflor- Alcalde Luis Cereceda N° 1215, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Judicial (CAROLUJO GARCÍA ARAYA) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 3291-319 Metros Cuadrados.


THEODORE VON MAYENBERGER
 MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristina Lopez Gutierrez
19 DIC 2011
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas

